



Honorable Concejo Deliberante  
Bahía Blanca

"Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"

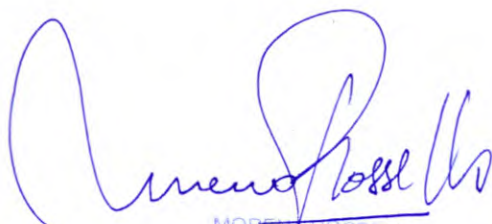
Bahía Blanca, 16 de julio de 2024

**Señor Presidente  
de la Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
Enrique Alejandro Dichiara  
Calle 53 entre 7 y 8  
(1900) LA PLATA**

**Ref. Expte. 351-HCD-2024**

Me es grato dirigir a Ud. la presente acompañando testimonio de la Resolución sancionada el once de julio pasado por este H. Cuerpo, expresando apoyo del Honorable Concejo Deliberante a los proyectos legislativos que apuntan a la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de los municipios bonaerenses.

Saludo a Ud. atentamente.

  
MORENA ROSSELLO  
PRO SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de BAHIA BLANCA



  
MERCEDES GONARD  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de BAHIA BLANCA





Honorable Concejo Deliberante  
Bahía Blanca

"Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad" 2

Expte. 351-HCD-2024



RESOLUCION N° 142/2024

## RESOLUCION

### VISTO

La importancia para el distrito de Bahía Blanca de contar con autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional y dictar su propia carta orgánica, en pos de una mayor descentralización y una administración más eficiente y acorde a los intereses locales.

### Y CONSIDERANDO

Que los municipios de la Provincia de Buenos Aires no tienen autonomía institucional dado que la Constitución Provincial no los habilita a sancionar una carta orgánica.

Que el concepto de autonomía abarca el dictado de sus propias normas por las que ha de regirse, la elección de sus autoridades, la auto administración y el auto financiamiento.

Que con la reforma constitucional de 1994 que incorpora las autonomías municipales en el nuevo artículo 123, varias provincias reformaron sus constituciones en función de reconocer la autonomía plena a sus municipios. Sin embargo, Buenos Aires, si bien modificó su texto con posterioridad a la reforma constitucional nacional, mantuvo en cuanto al régimen municipal aquello que expresaba su constitución de 1934.

Que para mayo de 2024 un total de veinte provincias han reconocido en sus constituciones la autonomía municipal, y de 1298 municipios en Argentina, 186 han sancionado y tienen vigente su carta orgánica.

Que en este contexto, la Provincia de Buenos Aires tiene una deuda pendiente en relación al reconocimiento de las autonomías de sus municipios. Que ha sido largo el camino que hemos transitado para jerarquizar y modernizar al municipio local en el aspecto político, institucional, administrativo y financiero, lo cual benefició el tratamiento de las políticas públicas, las que en definitiva redundan en beneficio del vecino.

Que desde 1983 con el inicio del periodo democrático se viene reclamando el reconocimiento de la autonomía plena de los municipios. Se propone una reforma parcial de la Constitución Provincial a los fines de dotar de autonomía plena a los municipios de la provincia de Buenos Aires y así dar respuesta al reclamo social imperante, logrando una mayor descentralización del poder en nuestro sistema federal.



Que la realidad de los municipios en Argentina, y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, ha demostrado que los mismos cada vez absorben una mayor cantidad de competencias de otras instancias de gobierno y no reciben paralelamente los fondos ni las potestades tributarias necesarias para costear el ejercicio de estas nuevas funciones.

Que en este mismo sentido, oportunamente se han presentado iniciativas tendientes a la autonomía y en la actualidad se registran diversos proyectos de ley de diferentes espacios políticos presentados en la Legislatura Bonaerense con la finalidad de dotar de autonomía a los municipios de la Provincia de Buenos Aires. La iniciativa que se postula aquí es una reproducción del proyecto E 1/2022-2023 de autoría de los Senadores Hirtz, Revilla, Máspoli, Delmonte, Martínez Bordaisco y Cellillo que fue archivado por caducidad.

Que si finalmente se logra la aprobación de alguna de estas iniciativas o la que surja del consenso y el debate necesarios para proyectos de estas características, los municipios tendrán autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, como así también la posibilidad de dictar sus propias Cartas Orgánicas Municipales, y de este modo las ciudades podrán ejercer su poder constituyente y tener normas adecuadas a las necesidades y realidades locales. Que resulta imperioso lograr el reconocimiento al municipio como entidad jurídica, política y como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos, consagrándose, además, la independencia del gobierno municipal ante todo otro poder provincial.

Que la reforma que se proyecta a través de esta ley, en cumplimiento de los artículos 5° y 123° de nuestra Constitución Nacional propone: El reconocimiento del municipio como una comunidad natural dotado de Autonomía Plena. De este modo se reconocen a los mismos como fenómeno social e histórico de nuestra provincia, dejando de lado las teorías que sostienen que su existencia depende de un acto normativo y lo consideran como entidades autárquicas nacidas de una ficción jurídica.

Que se otorga Autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional. Con esta incorporación los municipios podrán dictar sus Cartas Orgánicas Municipales. De este modo las localidades podrán ejercer su poder constituyente y tener normas adecuadas a las necesidades y realidades locales.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**PRIMERO** - Expresar el apoyo de este HCD a los proyectos de ley presentados ----- en la Legislatura Bonaerense que declaran necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de



Honorable Concejo Deliberante  
Bahía Blanca

"Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"  
**Expte. 351-HCD-2024**



asegurar la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de los municipios bonaerenses.

**SEGUNDO** - Manifiestar la importancia para el distrito de Bahía Blanca de contar con autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional y dictar su propia carta orgánica, en pos de una mayor descentralización y una administración más eficiente y acorde a los intereses locales.

**TERCERO** - Invitar a los Concejos Deliberantes de la Sexta Sección Electoral a manifestarse en el mismo sentido que lo solicitado en el artículo 1º de la presente.

**CUARTO** - Gírese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

MORENA ROSSELLO  
PRO SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
de BAHIA BLANCA



MARIANA TERESA GONARD  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de BAHIA BLANCA

